



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 126775-2015

Resolución Directoral

Nº 703 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 13 JUN 2016

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 24 de Setiembre del 2015, presentado por YNOCENTE FERNANDO JULCA HUAMAN, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44º de la Ley en concordancia con el artículo 64º del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45º de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47º de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54º establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la formalización constituye en el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica, continua, con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Primera Disposición Complementaria final del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, dispone que la Autoridad Nacional del Agua, con el apoyo de las juntas de usuarios, procederá a la identificación de infractores y la adopción de medidas administrativas destinadas al cese del uso ilegal del agua, incluyendo el sellado de pozos clandestinos. Las juntas de usuarios de agua subterráneas, dentro de los sectores hidráulicos a su cargo y en coordinación con la Administración Local de Agua, ejecutan un Plan



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

de Vigilancia, aprobado por la Autoridad Administrativa del Agua, con la finalidad de evitar el uso ilegal del agua subterránea;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en los DD.SS. N°s 023-2014 y 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4° que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;

Que, mediante Informe Técnico N° 089-2016-ANA-AAA.C-F-ALAB de fecha 11.03.2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos para la Formalización de licencia de uso de agua superficial, con agua proveniente del río Pativilca, conducidos a través del CD Canal matriz, L1 Supe San Nicolás y L2 Caleta Vidal y L3 Eusebio, para abastecer el predio con código N° 10040 denominado León Dormido, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes San Nicolás, se acredita la titularidad del predio con copia de la Escritura Pública de Compra Venta por un área de 4.00 ha., a favor de Ynocente Fernando Julca Huamán, de fecha 06.10.2010, ubicado en el Sector San Nicolás del distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, el predio ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la Formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Pativilca" y se encuentra registrado en el Padrón del año 2002, asimismo de acuerdo al historial de pagos de la tarifa de agua, emitido por la Junta de Usuarios del valle Pativilca, se acredita el pago de agua superficial con fines agrarios desde el año 1991 por un área de 4.00 ha., a partir del año 2008 por un área de 1.0 ha., y en el año 2013 por un área de 1.5 ha, no hay registros para los años 2014 y 2015, según la verificación técnica de campo se registró el predio con cultivos de yuca, frijol Castilla y otros, correspondiendo la formalización de la licencia de uso de agua por 4.00 ha., de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, el solicitante ha acreditado la propiedad del predio, mediante copia del Contrato de Compra Venta otorgado por Tito Roca López y esposa a favor de Ynocente Fernando Julca Huamán, de un predio con 4.00 ha., de área, denominado León Dormido, ubicado en el distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, y con copia de la Declaración Jurada del Impuesto Predial del año 2015, quien de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, del mismo modo, adjunta la memoria descriptiva, el plano de ubicación entre otros documentos y con la inspección ocular se verificó el predio agrícola con cultivos de yuca, frijol Castilla y otros, asimismo demuestra hacer uso del agua superficial con fines agrarios desde el año 1991 según Declaración Jurada (Formato Anexo N° 02), además no se ha presentado oposición por resolver, en consecuencia es procedente otorgar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 196-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 30 de Mayo de 2016, en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de Formalización a favor de YNOCENTE FERNANDO JULCA HUAMAN, para el predio con código N° 10040, de acuerdo al siguiente detalle:

| DATOS DEL USUARIO | | | UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA | | | | Volumen Máximo Otorgado (m³/año) |
|---------------------------------|------------|-----------------------------|---|--|-------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| Apellidos y Nombres | | D.N.I. | Clase de Derecho | Código | Nombre Unidad Operativa | Área Bajo Riego | |
| Julca Huamán, Ynocente Fernando | | 15623490 | Licencia | 10040 | León Dormido | 4.0000 | 85,864.59 |
| Ubicación Política | | Datos de Asignación de Agua | | | | | |
| Departamento | Lima | Unidad Hidrográfica | Cuenca Pativilca | Sector / Sub Sector Hidráulico | | - | |
| Provincia | Barranca | Fuente de Agua | Río Pativilca | Clase de fuente | | Superficial | |
| Distrito | Supe | Bloque de Riego | Canal Matriz | Código de Bloque | | PBAR-24-B03 | |
| | | Nombre Bocatoma | Canal Matriz | Canal de Riego | | L3 Eusebio | |
| Derecho | | Organización de Usuario | | Resoluciones Emitidas | | | |
| Tipo de Uso | Agrario | Junta de Usuarios | Pativilca | Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación) | | RA N° 021-2005-AG-GR.DRA/ATDRB | |
| Clase Licencia de Uso | Consuntivo | Comisión de Regantes | San Nicolás | Asignación en Bloque | | RA N° 021-2006-AG-GR.DRA/ATDRB | |

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|-----------|
| 10,063.47 | 8,791.40 | 9,978.29 | 6,839.33 | 6,082.37 | 5,948.88 | 5,259.45 | 5,033.31 | 5,069.43 | 6,599.05 | 7,699.94 | 9,499.68 | 85,864.59 |

ARTICULO 2º. - Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3º. - Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTICULO 4º. - El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercitara en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5º. - Notificar a Ynocente Juica Huamán, a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca y remitir copia a la ALA Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA